

LAS NAVES

Valencia, a 05 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **SONIA GADEA FABRA**, con DNI **1.172-H**, en calidad de **DIRECTORA GERENTE** de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA**, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 27 de septiembre de 2017, en adelante **LAS NAVES**

Y de otra parte **Luis Martínez Andreu**, con NIF: **670-R**, en representación de **Arima Consultoría y Gestión S.L.** con NIF: **B-98741192** y domicilio en **CL. 426-17; La Canyada-Paterna (Valencia)**, en adelante **Luis Martínez**.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA** gestiona **LAS NAVES**, por acuerdo de la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia.

II.- Que en la sede de **LAS NAVES**, Centro de Innovación Urbana del Ajuntament de València, se encuentra el espacio colaborativo de innovación social llamado **COL·LAB**, espacio residencial de creación, innovación, acompañamiento y apoyo mutuo a aquellas ideas en las áreas que mayor potencial de transformación tienen y que responden a los retos de la Ciudad de València: la movilidad, la energía, la agroalimentación, la salud y la cultura.

III.- Que el **COL.LAB** es un laboratorio de creación colectiva, ecosistema que sigue los principios de mutua responsabilidad, de recepción y aporte de conocimiento, creando e interconectando procesos, apoyando y potenciando procesos que den respuesta a los retos de la ciudad de València y facilitando la construcción de redes con terceros actores.

LAS NAVES

IV.- Que **Luis Martínez** es una entidad que proporciona servicios de Mentoring, Desarrollo Social y Análisis Social.

V.- Que interesa a **Luis Martínez** formar parte del programa COL·LAB, desarrollando el papel de acompañamiento, apoyo, mentorización y formación en materia de Buena Gobernanza y Gestión de Equipos de los proyectos acogidos por la institución.

VI.- Que las entidades arriba identificadas comparten objeto fundacional en cuanto se centra su actividad en la innovación social orientada a la ciudad y a mejorar la vida de la ciudadanía; fomentando las economías orientadas al bien común, la participación, la empleabilidad, la inclusión, el conocimiento compartido y la justicia de género. Procede, por tanto, enmarcar dicha colaboración en un convenio que instrumente y ordene la misma.

VI.- Que el objeto del presente convenio se encuentra exceptuado de la necesidad de convocar un procedimiento de contratación, al encontrarse dentro del marco excluido en las instrucciones de contratación de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y publicadas en su perfil del contratante.

VII.- Que LAS NAVES forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Luis Martínez, así como la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, acuerdan formalizar el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del presente convenio se centra en la integración de Luis Martínez en el COL·LAB, programa de emprendimiento innovador liderado por LAS NAVES cuyo objeto es la de creación, innovación, acompañamiento y apoyo mutuo a aquellas ideas/proyectos en las áreas que mayor potencial de transformación tienen y que responden a los retos de la Ciudad de València: la movilidad, la energía, la agroalimentación, la salud y la cultura, posibilitando la creación y generación de conocimiento abierto público.

SEGUNDO- Que ambas partes convienen expresamente que Luis Martínez se integre en el antedicho programa en la categoría de “acompañante-mentora”.

TERCERO.- Que para el mejor desempeño de las actividades relacionadas con el COL·LAB, procede, en caso que a las partes interese, la cesión del espacio ‘**Equips i governança**’ de la Nave 1, en el citado centro de LAS NAVES bajo las siguientes

LAS NAVES

CLÁUSULAS DE COLABORACIÓN

PRIMERA.- GRATUIDAD. La relación entre los colaboradores será gratuita estando la alianza estratégica exenta contraprestación económica alguna.

SEGUNDA.- Será obligación de LAS NAVES:

- La dirección y gestión del COL·LAB en el marco de la misión, visión y valores de la institución y siempre bajo el principio de transparencia y buen gobierno.
- Facilitar, en el caso que las partes así lo determinen, los espacios físicos, infraestructuras y mobiliario oportuno para el mejor desempeño de la actividad cotidiana. Todo ello en el marco de los derechos y obligaciones desarrolladas en el ANEXO identificado como “cláusulas de cesión de espacios”.
- Posibilitar, en las condiciones habituales de uso de las instalaciones generales de Las Naves, el uso de espacios colectivos, así como tantos materiales fungibles o inventariables sean necesarios para el desarrollo de las líneas de formación, mentoreo y capacitación previstas en el COL·LAB.
- Difundir las actividades desarrolladas y el conocimiento generado en el marco del programa.
- Permitir a la parte conveniada publicitar su alianza estratégica con LAS NAVES y en particular con el programa COL·LAB, de acuerdo a las condiciones de uso facilitadas, ayudando a comunicar y difundir la colaboración de ambas entidades.
- Corresponde al COL·LAB la definición del acompañamiento/mentoreo requerido, definición que una vez comprometidas las partes es de obligada gestión y cumplimiento.

TERCERA.- Será obligación de Luis Martínez:

- Asumir la misión, visión y valores de Las Naves como propias.
- Trabajar coordinadamente con el personal técnico sectorial o especialista con el fin de enriquecer los procesos y proyectos desarrollados.
- Sistematizar el conocimiento generado, aceptando que el conocimiento generado como resultado de su acción en el COL·LAB será de conocimiento libre, registrando el mismo bajo el marco de “propiedad intelectual creative commons”.
- Desarrollar actividades de formación y capacitación suficientes para trasladar los “saberes” y el conocimiento acumulado a todos los proyectos que se incorporen al COL·LAB.
- Posibilitar a LAS NAVES el seguimiento de los resultados esperados por las partes contratantes que dan vigencia a este convenio.

LAS NAVES

- Realizar y facilitar el seguimiento de los proyectos mediante tutorías presenciales y/o las herramientas *on line* que se estimen oportunas.
- Dinamizar el espacio público de COL·LAB mediante la realización de actividades de difusión, formación e información en formatos como: meet up, talleres, congresos, jornadas, cursos, conferencias y otros.
- Mentorizar desde su conocimiento específico a cada uno de los proyectos del COL·LAB y de forma holística a un proyecto específico previamente adjudicado.
- Cada persona física o jurídica se compromete a aportar 300 horas de dedicación para la ejecución del conjunto de las obligaciones establecidas, siendo preceptivo la dedicación semanal a la mentorización de proyectos, tanto desde la especialización como al proyecto adjudicado.
- Permitir a LAS NAVES la publicidad de la pertenencia de la entidad al proyecto del COL·LAB de acuerdo a las condiciones de uso facilitadas.

CUARTA.- NULIDAD CONTRACTUAL. Este convenio se considerará NULO y las partes contratantes libres de cualquier responsabilidad u obligación en los casos de fuerza mayor previstos por la Ley. 7

QUINTA.- EXTINCION. Se establece la libertad de las partes para dar por finalizado el convenio siempre que la misma sea notificada con un preaviso de 30 (treinta) días.

SEXTA.- EXTINCION. Se establece la libertad de las partes para dar por finalizado el convenio siempre que la misma sea notificada con un preaviso de 30 (treinta) días.

SÉPTIMA.- FUERO. LUIS MARTÍNEZ Y LAS NAVES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio de colaboración a través de la jurisdicción civil, sometiéndose las partes a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de València, con renuncia expresa a otro fuero, aunque lo tuvieran propio. 8

ANEXO CLÁUSULAS DE CESIÓN DE ESPACIO

PRIMERA.- OBJETO. La cesión de los espacios indicados anteriormente es de carácter gratuito. **LAS NAVES** y **LUIS MARTÍNEZ** acuerdan la cesión de los mismos para la ubicación de la sede de **ARIMA CONSULTORÍA, S.L.** Por este convenio se regula la cesión en uso a **ARIMA CONSULTORÍA, S.L.** dedicada a facilitar servicios de mentoring, desarrollo empresarial y análisis social en el espacio 'equips i governança', sito en LAS NAVES, C/Juan Verdeguer, 16; 46024 Valencia.

SEGUNDA.- VIGENCIA. La cesión del espacio queda circunscrita a la vigencia del programa, comprendiendo en primera instancia desde el 5 de octubre de 2017 al 05 de octubre de 2018 (UN AÑO), con posibilidad de prórroga. Si la cesión del espacio se decidiera extender en el tiempo, más allá de los términos recogidos en este convenio, se formalizará un nuevo acuerdo de cesión en estos u otros términos. La concesión de las prórrogas será potestativa para la cedente y requerirá acuerdo expreso en tal sentido, entendiéndose denegadas si no hubiera resolución expresa previa a la fecha de finalización del período de cesión establecido en el presente convenio.

TERCERA.- CONDICIONES DE USO. Así mismo, la parte cesionaria se obliga a utilizar los elementos y servicios comunes del edificio donde se ubica el espacio cedido, de una manera normal y acorde con su naturaleza, con la diligencia propia de "un buen padre de familia", asumiendo idéntica obligación, en su caso, respecto del recinto en el que se ubica el edificio.

CUARTA.- El cesionario/a habrá de observar en cuanto al uso del objeto arrendado y de los elementos y servicios del edificio del que forma parte, las ordenanzas municipales y la convivencia con el vecindario, respondiendo ante el cedente y terceros de las infracciones cometidas.

QUINTA.- La cesión del espacio incluye la limpieza de mantenimiento del mismo.

SEXTA.- El acceso al espacio cedido en uso estará sujeto a los horarios de apertura y cierre del centro.

SÉPTIMA.- Se conviene expresamente que esta cesión esté vinculada a la permanencia como integrante del COL-LAB y que el cese en la relación dará lugar a la revocación del derecho de uso del espacio cedido en las instalaciones.

OCTAVA.- El espacio podrá ser compartido, total o parcialmente, por otras entidades según las necesidades de LAS NAVES, que será acordado con Luis Martínez, en la medida de lo posible, atendiendo a las necesidades de todas

LAS NAVES

las partes y quedando, en caso de no acuerdo, a criterio final de LAS NAVES la decisión y potestad de una posible cesión parcial o total del espacio cedido.

NOVENA.- Conviene expresamente las partes que este convenio de cesión se limita exclusivamente a los espacios anteriormente identificados.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman por triplicado este convenio en ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA
PARA LA PROMOCIÓN
ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO
Y LA INNOVACIÓN URBANA**

ARIMA CONSULTORÍA, S.L.

SONIA GADEA FABRA
Directora Gerente

LUIS MARTÍNEZ ANDREU
Gerente